



Libertad y Orden

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de junio de dos mil dieciséis (2016)

Expediente No. 70001-33-31-005.2012.00062.00

Demandante. TELEFONICA MOVIL DE COLOMBIA

Demandado. MUNICIPIO DE TOLÚ

Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe secretarial y revisada la presente acción se puede observar que el expediente fue remitido a este Despacho en la distribución de procesos que se hizo en razón a lo señalado en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10442 de 10 de diciembre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se procederá avocar su conocimiento y se seguirá con la actuación correspondiente

Así las cosas, se encuentra que el Juzgado 4º Administrativo de Descongestión de Sincelejo, profirió sentencia de fecha 28 de febrero de 2014, la cual fue confirmada por el Tribunal Administrativo de Caldas, sala primera de descongestión, en razón a ello, se ordenará la comunicación de la sentencia a los demandados (art. 173 del CCA) y el consecuente archivo del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo,

DISPONE:

- 1- Avóquese el conocimiento de la presente acción
- 2- Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Caldas, sala primera de descongestión.
- 3- Ordénese la comunicación a la demandada de las sentencias de primera y segunda instancia, en los términos del art. 173 del CCA.
- 4- Cumplido lo ordenado en el numeral anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TRINIDAD JOSE LOPEZ PEÑA

Juez